



(DECLARA DESIERTA PROPUESTA PÚBLICA)
Santa Cruz, 26 de marzo de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
YAER/KNCJ/MITE/MARR/MAPP/IAGG/igg

VISTOS:

1. La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
2. Decreto 661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y Deja Sin Efecto El Decreto Supremo N° 250, De 2004, Del Ministerio De Hacienda.
3. Memorándum N° 407 de fecha 18.11.2024 de la Sección de Prevención de Riesgo, Higiene y Seguridad Laboral solicitando la compra de servicio control de plagas, Desinsectación, Desratización y Sanitización por un período de 12 meses.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 06.
5. Bases Administrativas.
6. Bases Técnicas.
7. Decreto Exento N° 115 de fecha 08.01.2025, aprueba Plan de Compras año 2025.
8. Decreto Exento N° 198, de fecha 26.03.2025, que aprueba llamado a Propuesta Pública.
9. Acta de Evaluación de fecha 26.03.2025.
10. Informe de la Unidad Técnica.
11. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la Comisión evaluadora Licitación ID 3838-6-LE25.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que tiene la Municipalidad de Santa Cruz de adquirir los servicios compra de servicio control de plagas, Desinsectación, Desratización y Sanitización, para las dependencias del del Edificio Municipal, Bodega Municipal, Complejo Deportivo Gabriela Mistral y Estadio Municipal Joaquín Muñoz García, por un período de 12 meses.
2. El oferente ERWIN OVIDIO ZARZOSA RIVAS E.I.R.L. queda Fuera de Bases debido a que no cumple con el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica: punto III) Especificaciones Técnicas del servicio y punto IV) Ficha Técnica de los Productos, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa. Asimismo, no Adjunta Programa de Integridad en su oferta y el registro de entrega al personal, como medio de verificación, esto según el punto 9.2.3 de las Bases Administrativas.
3. El oferente ASPLAG CHILE LIMITADA queda Fuera de Bases debido a que no cumple con el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica punto III) Especificaciones Técnicas del servicio, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa.
4. El oferente B2B PCW SPA queda Fuera de Bases debido a que no cumple con el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica: punto III) Especificaciones Técnicas del servicio y punto IV) Ficha Técnica de los Productos, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa. Asimismo, adjunta Programa de Integridad en su oferta, pero no adjunta el registro de entrega al personal, como medio de verificación, esto según el punto 9.2.3 de las Bases Administrativas.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

5. El oferente ~~ALEJANDRO DEL CARMEN~~ MATURANA CARRASCO su oferta es declarada inadmisibles debido a que no adjunta el Formato N° 5 Declaración de Experiencia, esto según el punto 7.1.1.5 de las Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa. Además, no adjunta Formato N° Identificación del Oferente y el Formato N° 6 Presupuesto detallado presenta error en la suma de los valores totales neto, arrojando discrepancia en el valor oferta y el valor indicado en este formato y en comprobante de ingreso de la oferta.
6. El oferente CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES SPA queda Fuera de Bases debido a que no cumple con el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica: punto III) Especificaciones Técnicas del servicio y punto IV) Ficha Técnica de los Productos, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa. Asimismo, no Adjunta Programa de Integridad en su oferta y el registro de entrega al personal, como medio de verificación, esto según el punto 9.2.3 de las Bases Administrativas.
7. El oferente DOMINGUEZ FUENTEALBA SPA queda Fuera de Bases debido a que no cumple con el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica: punto III) Especificaciones Técnicas del servicio y punto IV) Ficha Técnica de los Productos, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa.
8. El oferente GREEN PEST CONTROL SPA, queda Fuera de Bases debido a que no cumple con el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica punto: III) Especificaciones Técnicas del servicio y punto IV) Ficha Técnica de los Productos, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa. Asimismo, no adjunta Programa de Integridad en su oferta y el registro de entrega al personal, como medio de verificación, esto según el punto 9.2.3 de las Bases Administrativas.
9. El oferente SERVICIOS INTEGRALES VENPLAGAS SPA su oferta es declarada inadmisibles debido a que no adjunta el Formato N° 4 Oferta Técnica, esto según el punto 7.1.1.5 de las Bases Administrativas. Asimismo, no adjunta antecedentes solicitados en el punto 7.1.1.2 letra e) Formato N° 4 Oferta Técnica: punto II) Antecedentes curriculares, punto III) Especificaciones Técnicas del servicio y punto IV) Ficha Técnica de los Productos, esto en relación al punto 9.2.6 de los Bases Administrativas, por lo cual no se evalúa.

DECRETO EXENTO N.º 797

1. **DECLARESE DESIERTO**, el llamado a Propuesta Publica denominada: **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANITIZACIÓN, MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, ID 3838-6-LE25.**
2. Se declara inadmisibles la oferta presentada por ALEJANDRO DEL CARMEN MATURANA CARRASCO y SERVICIOS INTEGRALES VENPLAGAS SPA, por no cumplir con las Bases Administrativas de acuerdo al Punto N° 5 y 9 de los Considerando.
3. Se declara Fuera de Bases las ofertas presentadas por ERWIN OVIDIO ZARZOSA RIVAS E.I.R.L., ASPLAG CHILE LIMITADA, B2B PCW SPA, CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES SPA y GREEN PEST CONTROL SPA, por no cumplir con las Bases Administrativas de acuerdo al Punto N° 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de los considerandos.
4. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



FAMILIANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c
- Departamento de Adquisiciones.
- Alcaldía.



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCI/MITE/MARR/GAGV/ULPA/ulpa

Santa Cruz, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. La Compra Ágil ID de Mercado Publico 3864-15-COT25, según Términos de Referencia establecidos para la adquisición de "Medicamentos para dependencias de la Dirección de Salud Municipal".
5. La Orden de Compra N°3864-11-AG25, por la suma de \$6.298.330.- (Seis millones doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor SCM PHARMA SPA, el 04 de febrero de 2025 y aceptada por el proveedor, el 05 de febrero de 2025.
6. Las facturas N°27926 de fecha 09 de febrero de 2025, N°27996 de fecha 10 de febrero de 2025, N°28670 de fecha 03 de marzo de 2025, N°29018 de fecha 07 de marzo de 2025 y N°29117 de fecha 11 de marzo de 2025. Recibidas en la institución los días 25 de febrero de 2025, 11 de febrero de 2025, 04 de marzo de 2025, 10 de marzo de 2025 y 12 de marzo de 2025, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según proceso de "Vistos 4", se autorizó la adquisición Medicamentos para dependencias de la Dirección de Salud Municipal", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" el proveedor indica en su oferta que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 1 día hábil, plazo que según Términos de Referencia comienza a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de la orden de Compra por el proveedor.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de SCM PHARMA SPA, la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de farmacia de la Dirección de Salud Municipal Santa Cruz, indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en su oferta de "Vistos 4" N°3864-15-COT25. En efecto, en dicha oferta se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 1 día hábil, desde el día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°27926 con 13 días de atraso, N°27996 con 3 días de atraso, N°28670 con 18 días de atraso, N°29018 con 22 días de atraso y N°29117 con 24 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).



6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 20% del total de orden de compra, por un monto de \$1.259.666.- (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos).

DECRETO EXENTO N° 0794.-/

1. Aplíquese, a SCM PHARMA SPA, Rut 77.337.544-5 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de \$1.259.666.- (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos).

2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).

3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.:

- * Archivo (01)
- * Adquisiciones DSM (01)
- * Transparencia (01)/